

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

CAÑASGORDAS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y No 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la señora Gladis Del Socorro Cardona Narváez; Identificada con cedula de ciudadanía **43.092.639** de Medellín-Antioquia, confirió poder especial **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificado con NIT. **900902591-7**, representado legalmente por el señor **HERNANDO VALLEJO MONSALVE** con Cédula de Ciudadanía No. **10.098.957** de Pereira - Risaralda, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad ambiental.

Que **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificado con NIT. **900902591-7**, presentó solicitud No. 160-34-01-26-4813 del 11 de julio de 2022, en la cual requiere **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME Z1-12B**, con una longitud de 4,17 ha, en el predio denominado Chontaduro identificado con matrícula inmobiliaria 011-14056, ubicado en la vereda Rubicón, del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN – ZODME Z1-12B** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificado con NIT. **900902591-7**, canceló mediante comprobante de ingreso No. 2084, la suma de dos millones Veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos M/L (\$2.027.479), correspondientes a la tarifa de servicios técnicos y setenta y seis mil doscientos pesos M/L (\$76.200) por concepto de los derechos de publicación, para un total de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.103.679)**; valor correspondiente al costo del trámite

de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0024-2021 del 11 enero de 2021.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el jefe de la oficina jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME Z1-12B**, con una longitud de 4,17 ha, ubicado en los predios, con matrículas inmobiliarias 011-14056 denominado Chontaduro y 011-14056 denominado La Primavera, vereda Rubicón, del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, a favor de **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificado con NIT. **900902591-7**.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **160-16-51-32-0059-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**, identificado con NIT. **900902591-7**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Dabeiba y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

CORPOURABA

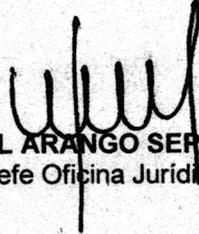
CONSECUTIVO: 160-03-50-01-0064-20...



Folios: 0

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero	Por correo electrónico	03/08/2022
Revisó:	Johan Valencia Ramirez	Por Correo electrónico	04/08/2022

Exp. 160-16-51-32-0059-2022